

ACUERDO Nro. 175 /2020

En San Miguel de Tucumán, a los 1 días del mes de Julio de dos mil veinte, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso n° 188 (Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital), lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y el art. 16 de la ley 8.197 y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo n°113/2018 se efectuó un llamado público para la cobertura de un cargo vacante para el Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital.

En fecha 11 de diciembre del 2019 tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición en sesión del día 18 de diciembre de 2019. Como resultado de ambas evaluaciones y de la calificación asignada a los concursantes que participaron de la última etapa del proceso de selección (entrevistas personales), en fecha 27 de mayo de 2020 se aprobó el orden de mérito definitivo en el concurso de la referencia (art. 45 del Reglamento Interno), de acuerdo a los siguientes puntajes:

Postulante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	90,10
2. CASAS, LAURA JULIETA	81,40
3. MAGGIO, FACUNDO	80,30
4. DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	79,35
5. FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	77,60
6. MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	75,80
7. MIBELLI, MARÍA VALERIA	73,15
8. IBAÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ	72,85
9. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO	68,60
10. SUÁREZ, MARÍA JIMENA	65,60

En fecha 2 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial y el 1 de junio en un diario de amplia circulación provincial el orden de mérito definitivo antes reproducido para que la ciudadanía tome conocimiento (art. 101 inc. 5° Constitución Provincial) y pueda emitir opinión al respecto y ejercer los derechos allí previstos.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Que en fecha 8 de junio de 2020 se recibió presentación de la ciudadanía, respecto del postulante Dante Julio José Ibáñez. A este respecto este Consejo entiende que no tiene facultades para tramitar y resolver las impugnaciones que se formulan en esta oportunidad. En efecto el art. 45 del Reglamento solo prevé la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día a fin que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados conforme el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia, pero no faculta al Consejo a resolver las eventuales impugnaciones. Tampoco lo hace la ley.

Vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección dictando el pertinente acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia material que le ha sido constitucionalmente asignada, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego de cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias, reúnen los requisitos para ser nombrados para el cargo vacante en cuestión en la forma prevista en los arts. 101 inc. 5° y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que es preciso destacar que las distintas etapas del procedimiento del concurso fueron sustanciadas siguiendo las previsiones legales y reglamentarias, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que merecen destacarse las destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición como también en la etapa de entrevistas que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados. Al respecto debe señalarse que el jurado evaluador designado en este concurso ha meritado favorablemente la solvencia técnica y la versación en la materia del fuero concursado de los postulantes que alcanzaron los primeros lugares en el orden de mérito.

Ello demuestra que los Abogados Carlos Santiago Caramuti, Laura Julieta Casas y Facundo Maggio -a criterio de este Consejo Asesor- reúnen los requisitos legales y constitucionales para desempeñarse como Juez/a en el Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, lo cual da sustento y fundamenta la razonabilidad de proponer al Poder Ejecutivo su nominación para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

Por ello;

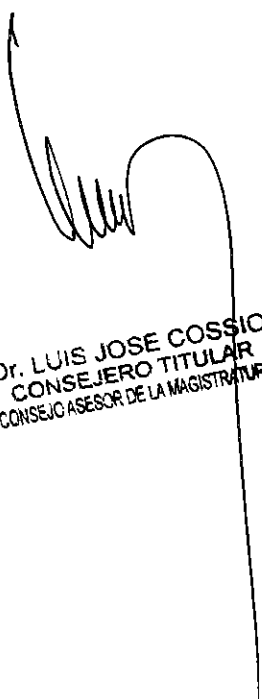
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA

Artículo 1º: **ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**, en cumplimiento del art. 101 inc. 5º de la Constitución Provincial y art. 16 de la ley 8.197, la nominación de los tres aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición n° 188 (Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital), la cual está conformada de la siguiente manera:


1. **CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO, DNI. 11.909.487;**
2. **CASAS, LAURA JULIETA, DNI. 22.264.128; y**
3. **MAGGIO, FACUNDO, DNI. 26.631.649.**

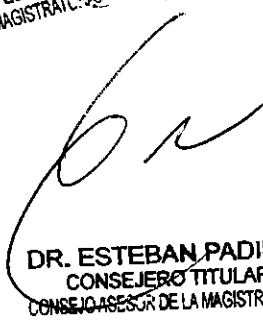
Artículo 2º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

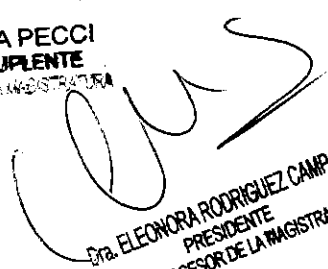
Artículo 3º: De forma.


Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

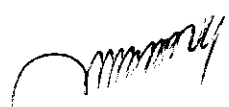

LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA